

 <p>UNIVERSIDAD CENTRAL</p>	<p>RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 92 de 2024</p>	<p>Única Versión Septiembre 11 de 2024</p> <hr/> <p>Página 1 de 3</p>
--	--	--

“Por la cual se conforma el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo -COPASST – de la Universidad Central para el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2024 y el 31 de julio de 2026”

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en el artículo 55 del Estatuto General, y,

CONSIDERANDO:

Que es función del rector velar porque se cumplan las normas constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias y suscribir los actos de su competencia.

Que el artículo 25 del Decreto 614 de 1984 establece que todas las empresas e instituciones públicas y privadas deberán constituir un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial.

Que la Resolución 2013 de 1986 expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, determina la organización y el funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial y en su artículo 1 dispone que todas las empresas e instituciones públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial.

Que el artículo 63 del Decreto 1295 de 1994, señala que el Comité Paritario de Medicina Higiene y Seguridad Industrial se denominará en adelante Comité Paritario de Salud Ocupacional y que el periodo de los integrantes del Comité es de dos (2) años.

Que el artículo 1º de la Ley 1562 de 2012, determina que el término de Salud Ocupacional se entenderá de ahora en adelante como Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).

Que de acuerdo con el parágrafo 2 del artículo 2.2.4.6.2 del capítulo 6, título 4 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, el Comité Paritario de Salud Ocupacional se denominará en adelante Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo y el de Vigía en Salud Ocupacional como Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que de acuerdo con el numeral 2 del artículo 2.2.4.6.8 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, las entidades deben asignar, documentar y comunicar las responsabilidades específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo SST a todos los niveles de la organización incluida la alta dirección.

 UNIVERSIDAD CENTRAL	RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 92 de 2024	Única Versión Septiembre 11 de 2024
		Página 2 de 3

Que de acuerdo con el artículo 16 del capítulo III de la Resolución 0312 del 2019, las empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV ó V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV ó V, deben cumplir con los Estándares Mínimos, como la de conformar y garantizar el funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST.

Que, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas sobre la conformación del Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo, la Universidad adelantó el proceso de selección de los representantes de los trabajadores y del empleador, los primeros mediante votación electrónica y para los segundos, la alta dirección designó a sus representantes.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Conformación del Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST.- Por el término de dos (2) años, contados a partir del primero (01) de agosto de 2024 y hasta el treinta y uno (31) de julio de 2026, el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST - de la Universidad Central, estará integrado por tres (3) representantes del empleador y sus respectivos suplentes y por tres (3) representantes de los trabajadores y sus respectivos suplentes.

ARTÍCULO 2º. Representantes del empleador. Se designan como representantes del empleador ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST a los siguientes trabajadores:

PRINCIPAL	DEPENDENCIA/ÁREA	SUPLENTE	DEPENDENCIA/ÁREA
Ana María Novoa Cely	Bienestar Estudiantil	Xamira Andrea Quijano Marín	Dirección de Gestión Humana
José Ricardo Amaya Ortiz	Servicios Administrativos	Anghely Marcela Holguín Cuadrado	Coordinación de Laboratorios e Infraestructura FICB
Jimberly Marian Romero Sandoval	Dirección Planeación y Desarrollo	Jenny Andrea Vargas Sánchez	Dirección de Adquisiciones y Suministros

ARTÍCULO 3º. Representantes de los trabajadores. De conformidad con los resultados obtenidos mediante votación electrónica del 1 de agosto de 2024 registrado en el Acta de

 UNIVERSIDAD CENTRAL	RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 92 de 2024	Única Versión Septiembre 11 de 2024
		Página 3 de 3

Escrutinio final del 2 de agosto del mismo año, los representantes de los trabajadores ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST serán los siguientes:

<i>PRINCIPAL</i>	<i>DEPENDENCIA</i>	<i>SUPLENTE</i>	<i>DEPENDENCIA</i>
Daniel Felipe González Cubides	Dirección de Gestión Humana	Angie Paola Jiménez Huertas	Dirección de Gestión Humana
Leidy Alejandra Quintero Nonsoque	Escuela de Comunicación Estratégica y Publicidad	Julio Cesar Augusto Cataño Castaño	Dirección de Contabilidad Y Presupuesto
Orlando Bautista García	Máster Central	Yaneth Diosa Gómez	Dirección de Contabilidad Y Presupuesto

ARTÍCULO 4º. Presidente Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST-
Dando alcance a lo establecido en el artículo 9º de la Resolución N.º 2013 de 1986 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el empleador designa por el periodo de un (1) año a Ana María Novoa Cely, coordinadora de Bienestar Estudiantil como presidenta del Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST-.

ARTÍCULO 5º. Funciones del Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST
Se determinan como funciones y responsabilidades las establecidas en el Decreto 614 de 1984, en la Resolución conjunta 2013 de 1986 del Ministerio de Trabajo, en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo y demás normas concordantes.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

PAULA ANDREA LÓPEZ LÓPEZ
Rectora

CAROLINA ORTEGÓN PLAZAS
Secretaria General